

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### BELVIS DE LA JARA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de septiembre de 2011, adoptó acuerdo de fijación de la retribuciones, indemnización asistencias, en la forma que sigue:

1. El cargo de Alcalde será desempeñado en régimen de dedicación parcial, conforme a lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, con un régimen de dedicación mínimo de treinta y cuatro horas semanales, de lunes a sábado.

Se retribuye con un sueldo bruto por importe equivalente al cincuenta por ciento de las retribuciones de carácter fijo y periódico del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, y con la misma periodicidad. La Alcaldía no percibirá indemnizaciones por asistencia a sesiones de organos colegiados.

2. El Primer Teniente de Alcalde percibirá una indemnización por el desarrollo de sus funciones, conforme a lo previsto en el artículo 75.4, último inciso, de la Ley 7 de 1985 citada, por importe anual, de 5.500,00 euros, que serán abonables en los periodos que la Alcaldía determine, a tiempo vencido.

3. El Segundo y Tercer Teniente de Alcalde percibirán una indemnización por el desarrollo de sus funciones, conforme a lo previsto en el artículo 75.4, último inciso, de la Ley 7 de 1985 citada, por importe anual, cada uno de ellos, de 5.000,00 euros, que serán abonables en los periodos que la Alcaldía determine, a tiempo vencido.

4. El concejal que asuma las funciones de medioambiente, percibirá una indemnización por el desarrollo de sus funciones, conforme a lo previsto en el artículo 75.4, último inciso, de la Ley 7 de 1985 citada, por importe anual de 5.000,00 euros brutos, que será abonable en los periodos que la Alcaldía determine, a tiempo vencido.

5. Se fijan las indemnizaciones individuales por la asistencia efectiva a sesiones de organos colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7 de 1985, en la forma que sigue:

Del Pleno del Ayuntamiento: 60,00 euros brutos.

De la Junta de Gobierno: 150,00 euros brutos.

Comisiones Informativas: 60,00 euros brutos.

Belvis de la Jara 19 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Luis Fernández Fernández.  
N.º I.-8552